



RESOLUCION N° 14417

VISTO:

El expediente CO-0062-00913767-0 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, la realización de tatuajes y piercing involucran la salud de quienes recurren a la realización de los mismos.

Que, por involucrar dichas prácticas a la salud, debe el Estado garantizar procedimientos de actuación que respeten la higiene, la seguridad y el uso de materiales adecuados, avanzando en la capacitación del trabajador, dotándole de nuevas y mayores herramientas para la realización de su tarea.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud, realice cursos de capacitación para aquellas personas que se desempeñen en locales habilitados para desarrollar las actividades contempladas en la Ordenanza N° 11.299.

Art. 2º: Los cursos de capacitación tendrán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Morfología y fisiología básica de la piel y mucosas;
- b) Higiene y seguridad personal, normas sanitarias;
- c) Desinfección, antisepsia y asepsia;
- d) Limpieza, esterilización y desinfección de materiales;
- e) Enfermedades de transmisión hemática;
- f) Infecciones de la piel y otras que afecten la piel;
- g) Uso de materiales y herramientas;
- h) Residuos patogénicos;
- i) Primeros auxilios.



RESOLUCION Nº 14417

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud, hará entrega de la certificación correspondiente donde conste el cumplimiento de la capacitación, a fin de poder ser exhibida en el local habilitado.

Art. 4º: El curso de capacitación deberá ser implementado con el asesoramiento y participación de personal idóneo en salud, tatuadores, colocadores de piercing, asociaciones y/o personas de reconocida trayectoria en el arte.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión, a los fines de dar a conocer a quienes puedan estar interesados, la existencia de estos cursos de capacitación, como así también a potenciales clientes, a los efectos de contar con la información necesaria.

Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas